

PROTOCOLIZACION

PROTOCOLIZACIÓN NÚMERO: 5973

PROTOCOLIZACIÓN DE:

**PODER OTORGADO AL SR. JORGE JAVIER GREMES CORDERO POR
PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR, PUBLICACIÓN DEL DIARIO LA HORA Y
OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS.**

QUE OTORGA: NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DE QUITO

A PETICIÓN DE: DR. SANTIAGO RUALES LASO

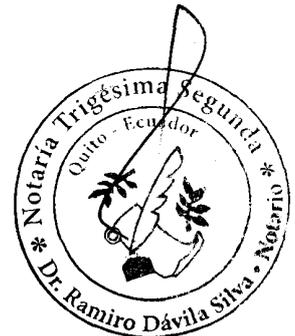
A FAVOR DE:

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 10 COPIAS

QUITO, 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009

*****N.L.*****



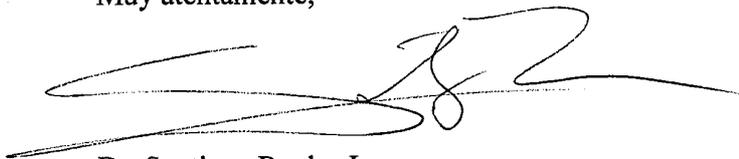
Quito D.M., 25 de noviembre de 2009.

Señor
Notario
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a usted se realice la protocolización del poder otorgado al señor Jorge Javier Gremes Cordero por Petrobras Energía Ecuador, en el que consta la publicación del Diario La Hora, ordenada por la Superintendencia de Compañías, y se me confieran 10 copias de dicha protocolización.

Muy atentamente,



Dr. Santiago Ruales Laso.
MAT. 5571 C.A.P



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL SETECIENTOS
CINCO (5765).-



QUITO, 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2.009

PROTOCOLIZACIÓN DE:

REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER

OTORGADA POR:

PETROBRAS ENERGIA ECUADOR

A FAVOR DE:

JORGE JAVIER GREMES CORDERO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS

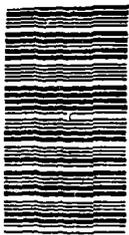
E. P.



LEY 141

LEGALIZI

090730 331



\$95.0

30/07/2009

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
GOBIERNO FEDERAL - REPÚBLICA ARGENTINA



PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTO

TA Y UNO. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argenti-

na, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve, ante mí Escri-

bano Autorizante comparecen don Jorge Roberto BARROS, argentino, casa-

do, posee Documento Nacional de Identidad Número 10.385.957, y don Ni-

colás Martín MORDEGLIA, argentino, casado, con Documento Nacional de

Identidad Número 17.453.928, ambos domiciliados en la calle Maipú 1 piso

22° de la Capital Federal, personas mayores de edad y de mi conocimiento.

INTERVIENEN en su carácter de Directores y en nombre y representación

de PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR, lo que acreditan al pie de la presen-

te escritura. Y en el carácter invocado los comparecientes EXPRESAN: Que

dando cumplimiento a lo resuelto por el Consejo de Administración de su

principal en su reunión del día 30 de junio de 2009, viene por la presente en

nombre de su representada a: I) REVOCAR y dejar sin efecto legal alguno el

poder otorgado por acta de directorio de fecha 26 de mayo de 2009 median-

te Escritura Pública N° 328 del 1° de Junio de 2009 pasada al Folio 883 ante

este Registro 2089 de Capital Federal. Asimismo deja constancia el compa-

reciente que la notificación de la revocación dispuesta queda a cargo de la

sociedad que representa. II) Otorgar Poder a favor de JORGE JAVIER

GREMES CORDERO, con las más amplias facultades, incluyendo la de de-

legar total o parcialmente el presente poder incluyendo la de delegar total o

parcial del presente, para: : **A) DISPOSICION:** Celebrar toda clase de contra-

tos, acordar o modificar sus plazos, modificar o resolver contratos vigentes o

en curso de ejecución. **B) LICITACIONES:** Participar en concursos o licita-

ciones nacionales o internacionales, suscribiendo las propuestas y toda do-

090730 086621



\$39.00

14:19:21

30/07/2009

cumentación pertinente. Concurrir a los actos de licitación, y aperturas de
pliegos y sobres, plantear impugnaciones, incidentes y recursos, aceptar en
su caso las adjudicaciones y concesiones de obras y servicios, asistir a los
actos de otorgamiento y suscribir los instrumentos públicos o privados y con-
tratos pertinentes para la completa adjudicación a la sociedad, a las uniones
transitorias de empresas, consorcios o agrupamientos de colaboración o to-
do otro tipo de asociación empresaria en la que la empresa participe, suscri-
bir en nombre y representación de la sociedad los contratos de unión transi-
toria de empresas, consorcios, agrupaciones de colaboración, acuerdos em-
presarios y todo otro tipo de asociación empresaria en que la empresa re-
suelva participar, concurriendo mancomunada o solidariamente o en cual-
quier otra forma a licitaciones de obras o servicios, o concesiones de obra
pública o privatizaciones estipulando las condiciones o compromisos que
considere oportuno con relación a las mismas, unificar personerías otorgan-
do los poderes necesarios. La precedente enumeración es meramente enun-
ciativa y no limitativa, por lo que el apoderado podrá realizar cuantos más ac-
tos, trámites, gestiones o diligencias sean menester para el cumplimiento del
presente mandato. **C) CREDITOS:** Para conceder créditos en cualquier mo-
neda. Hacer novaciones y ampliaciones de deudas y conceder arreglos y es-
peras. Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar
al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. **D) INSTRUMENTOS:** Pa-
ra otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados
que fueren necesarios para realizar todos los actos y contratos relacionados
con el presente mandato. **E) ADMINISTRACIÓN:** Para cobrar y percibir, to-
do lo que se le deba al presente a la sociedad o llegare a adeudársele en e





NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

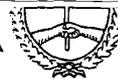
N 011098868



1 futuro por cualquier concepto que fuere y cualquiera que fuere en carácter de
2 la persona del deudor (pública o privada), dar o exigir recibos o cartas de pa-
3 go, abonar impuestos, gravámenes, tasas y/o retribuciones de servicios co-
4 rrespondientes. Formular protestos, protestas, reclamos y notificaciones;
5 presentar escritos y documentos, comparecer a citaciones, notificarse en ex-
6 pedientes, retirar documentos agregados a expedientes y actuaciones, ha-
7 cer firmar documentos agregados a expedientes y actuaciones, hacer firmar
8 declaraciones juradas y solicitudes. Retirar correspondencia epistolar y tele-
9 gráfica, valores, certificados, giros, cargas, encomiendas y mercaderías de
10 las oficinas y Correos y Telecomunicaciones, Aduanas o transportistas priva-
11 dos. Asistir a Asambleas de Copropietarios y firmar actas. Depositar dinero y/
12 o valores en cuentas bancarias y/o cajas de seguridad. Administrar todos los
13 bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes que actualmente posea
14 o adquiera la sociedad en el futuro, a nombre propio o en condominio con o-
15 tras personas, físicas o jurídicas, y que ingresaren a su patrimonio por cual-
16 quier causa, razón o título, situados en todo el territorio de la República o en
17 el exterior, con facultad de efectuar en ellos las reparaciones que fueren ne-
18 cesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la admi-
19 nistración y los que originen las refacciones del o de los bienes, tasas e im-
20 puestos de toda índole, celebrar toda clase de contratos relacionados con la
21 administración bajo cualquier forma y condición, aceptar o impugnar y hacer
22 y verificar pagos por consignación, hacer novaciones sobre obligaciones an-
23 teriores o posteriores al mandato, delegaciones, subrogaciones, renunciaciones,
24 remisiones, extinguir obligaciones propias por cualquier causa legal, renun-
25 ciar o aceptar renunciaciones de derechos. F) **GESTIÓN:** Para que la representen

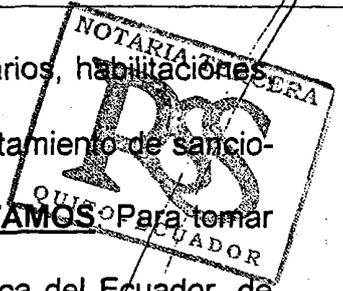
en trámites y gestiones ante cualquier dependencia o autoridad del Superior 26
Gobierno de la Nación, Ministerios, Secretarías, Gobiernos Provinciales, mu- 27
nicipalidades, reparticiones o entes autárquicos o autónomos, empresas del 28
estado, dependencias descentralizadas, Administración Nacional de Adua- 29
nas, Empresas de Telecomunicaciones, Correos, Administración Federal de 30
Ingresos Públicos, Dirección de Rentas u otras oficinas recaudadoras de im- 31
puestos o tasas, Cajas Nacionales, Provinciales, Municipales, de Recauda- 32
ción Previsional, Banco Central de la República, Registro Nacional de la Pro- 33
piedad Automotor, Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, Registro de 34
Patentes y Marcas, Inspección General de Justicia de la Nación, Registro 35
Público de Comercio, de la Propiedad o de Crédito Prendario, Justicia de fal- 36
tas, compañías distribuidoras de gas, compañías distribuidoras de electrici- 37
dad, Policía Nacional y Policías provinciales, Vialidad Nacional, gobiernos, 38
autoridades, empresas y organismos públicos y privados de cualquier Esta- 39
do extranjero sin limitación alguna, empresas públicas o privadas de trans- 40
porte de cualquier clase, empresas o prestadoras de servicios públicos y to- 41
da otra empresa o repartición pública o privada, Institutos de la Vivienda de 42
las provincias, Bancos oficiales o privados y ante cualquier otra autoridad, 43
repartición, ente autárquico, entidad, persona privada, sociedad o asociación 44
existente o a crearse en el futuro con facultades suficientes para realizar to- 45
do trámite y diligencia, presentación y retiro de escritos y documentos, formu- 46
lación de denuncias y peticiones, iniciar, consultar y proseguir todos los ex- 47
pedientes, sus trámites e incidentes, notificarse de las resoluciones que se 48
dicten e interponer contra ellas los recursos que sean susceptibles, presen- 49
tar solicitudes de tomas de razón, inscripciones, reinscripciones, cancelacio- 50





N 011098869

1 nes, peticiones de altas y bajas de servicios públicos varios, **habilitaciones**
2 solicitudes de cambios de domicilios, solicitudes de levantamiento de sancio-
3 nes y notificarse de todo tipo de resoluciones. **G) PRESTAMOS:** Para tomar
4 prestadas sumas de dinero de curso legal en la República del Ecuador, de
5 las Islas Cayman o en moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, trust-re-
6 cepts y otros valores, tanto con instituciones oficiales o privadas, personas
7 particulares, Bancos oficiales o privados o cualquier otra entidad, por los pla-
8 zos, intereses y demás condiciones que se pactaren. Proceder a la apertura,
9 prórroga y modificación de cartas de crédito y créditos documentarios. Tran-
10 sigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho
11 de apelar o a prescripciones adquiridas. **H) PAGOS:** Para abonar sumas de
12 dinero, títulos y otros valores por cualquier clase de operaciones. Efectuar o
13 aceptar pagos con la entrega de bienes. Hacer novaciones y ampliaciones
14 de deudas y conceder arreglos y esperas. **I) OPERACIONES BANCARIAS:**
15 Para realizar las siguientes operaciones bancarias en todo el territorio de la
16 República del Ecuador, de las Islas Cayman y/o de cualquier país extranjero:
17 a) representar a la Sociedad ante toda institución bancaria y compañías y/o
18 entidades financieras sobre cuentas que tuviera abierta la misma, en distin-
19 tos bancos y/o entidades financieras o que abriera en el futuro, con escritos,
20 peticiones y documentos, pudiendo verificar depósitos a la vista, a plazos y
21 en cuenta corriente de dinero, títulos, acciones y otros valores; solicitar, sus-
22 cribir, tomar, conceder, prorrogar, modificar o cancelar cuentas corrientes; ca-
23 jas de ahorro o descuentos; depositar o retirar dinero y otros valores de cual-
24 quier especie en poder de bancos o entidades financieras, girando contra e-
25 sos fondos o en descubierto; firmar cheques y endosar los mismos, sobre



N 011098869

cuentas que tiene la Sociedad en distintos bancos; retirar depósitos en caja
de ahorro o a plazo fijo, emitir, depositar, librar, aceptar, girar, endosar, ga-
rantizar, descontar, cancelar, letras de cambio, giros, valores, pagarés, che-
ques y demás documentos con o sin prenda, así como renovar, adquirir, ena-
jenar, descontar y negociar los mismos y los firmados con anterioridad a la
fecha por la otorgante; abonar, cobrar y percibir sumas de dinero, títulos y o-
tros valores, dando recibos y cartas de pago o adeudo; efectuar o aceptar
pagos con la entrega de bienes, aún tratándose de muebles o valores; endo-
sar toda clase de documentos; hacer declaraciones juradas de bienes; ha-
cer cauciones de facturas, depósitos previos, documentos, títulos y otros va-
lores; solicitar y retirar libretas de cheques, retirar valores en custodia y al
cobro; ~~prestar conformidad u observar estados de cuentas; renovar obliga-~~
ciones; firmar los documentos necesarios para la caución y cobro bancario
de facturas de reparticiones públicas y privadas por intermedio de bancos de
ésta u otras plazas; obtener nuestra garantía dándonos contragarantía; com-
prar y vender cambios; ceder cobranzas y depósitos previos; constituir domi-
cilios especiales; operar en las cuentas corrientes actuales o futuras con am-
plias facultades; firmar, otorgar y aceptar los instrumentos públicos o priva-
dos y papeles que fuesen necesarios; aceptar las reglamentaciones y dispo-
siciones determinadas en las cartas orgánicas de los bancos y/o entidades
financieras; constituir a la sociedad en depositaria; constituir a la sociedad
en la obligación de presentar cualquier servicio, como locador, o gratuitamen-
te relacionado con estas facultades; y realizar todos los demás actos, trámi-
tes y diligencias requeridos para el mejor desempeño del mandato; y b) en-
dosar cheques, certificados de depósito a plazo fijo y otros valores, cuyo des-



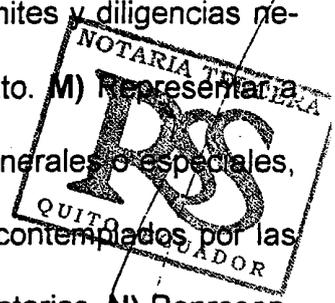


1 tino sea el depósito de los mismos en cuenta corriente, caja de ahorro, cuen-
2 ta a la vista u otros tipos de cuentas de la sociedad en entidades bancarias
3 locales y/o del exterior; solicitar, abrir, operar o cancelar cuentas corrientes,
4 cajas de ahorro o descuentos, cajas de seguridad, retirar dinero u otros valo-
5 res de cualquier especie en poder de particulares o de Bancos, girando con-
6 tra esos fondos o en descubierto; librar, aceptar, endosar, garantizar, des-
7 contar o cancelar letras de cambio, giros, valores, pagarés, cheques, bonos
8 o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o
9 papeles comerciales, con o sin prendas, así como renovar, ceder, adquirir,
10 enajenar, descontar o negociar los mismos; pedir saldos, extractos, informes
11 y estados de cuenta, retirar formularios y solicitudes, formular denuncias e in-
12 timaciones administrativas, notariales y policiales sobre robo, hurto y extra-
13 vío de cheques y toda documentación bancaria ante organismos judiciales y/
14 o administrativos que correspondan, y asimismo realizar todos los actos de
15 carácter bancario que sean necesarios para el desenvolvimiento de la socie-
16 dad respecto de estas facultades. **J) DE INVERSIÓN:** Para realizar inversio-
17 nes financieras en moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, trust-receipts
18 y otros valores, tanto con instituciones oficiales o privadas, personas particu-
19 lares, Bancos oficiales o privados o cualquier otra entidad, por los plazos, in-
20 tereses y demás condiciones que se pactaren. **K)** Efectuar toda clase de pre-
21 sentaciones y descargos, con pleno poder y autoridad para recibir y cumplir
22 con citaciones, intimaciones o notificaciones ante cualquier autoridad nacio-
23 nal, provincial o municipal Ecuatoriana. **L)** Para que intervenga, inicie y/o
24 prosiga hasta su total terminación, en todos los grados, instancias o inciden-
25 tes, todos los asuntos, causas o juicios actuales o futuros, en los que la Em-

presa sea parte o estuviese interesada, ante cualquier tribunal, instancia o
 autoridad nacional, provincial o municipal, para que se presenten ante los
 mismos, pudiendo interponer o contestar demandas, reconvenir o contestar
 reconvencciones, recusar, prorrogar jurisdicción, presentar todo tipo de escri-
 tos o documentos, presentar testigos, concurrir a audiencias, mediaciones,
 absolver posiciones, oponer o interrumpir prescripciones, renunciar a pres-
 cripciones adquiridas, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, a-
 migables componedores, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhi-
 biciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, nombrar o consentir
 el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, martilleros, inven-
 tarios, escribanos, letrados, curadores y demás peritos de toda índole,
hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago, y obligaciones, aceptar o
 solicita medidas conservatorias y adoptarlas, pedir testimonios, devoluciones
 de documentos y compulsas de libros, solicitar reconocimientos de firmas,
 cotejos de letras, compulsas y todo tipo de pruebas, pedir inventarios, avalú-
 os, tasaciones, iniciar la sucesión o solicitar la quiebra de los deudores de la
 empresa o su levantamiento, concurrir a asambleas, juntas de acreedores o
 verificación y graduación de créditos, concediendo o rechazando las propues-
 tas del deudor, quitas, finiquitas, adjudicaciones de bienes, rehabilitaciones,
 formas de pago, esperas y demás arreglos. Formular protestas, protestos y
 reclamos. Notificarse de las resoluciones, consentirlas o apelarlas, decir de
 nulidad o inconstitucionalidad, interponer toda clase de recursos, reclamos o
 excepciones o desistir de los mismos. Prorrogar jurisdicción, prestar o exigir
 juramentos o cauciones juratorias, arraigos y demás garantías, celebrar arre-
 glos y transacciones o efectuar desistimientos. Promover querellas crimina-

23
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50





1 les y denunciar delitos y verificar los demás actos, trámites y diligencias ne-
2 cesarias para el mejor desempeño del presente mandato. **M) Representar a**
3 la Sucursal de la Sociedad en Juntas de accionistas generales o especiales,
4 ordinarias o extraordinarias, y votar todos los asuntos contemplados por las
5 leyes de sociedades del Ecuador y sus normas reglamentarias. **N) Represen-**
6 **tar a la Sucursal de acuerdo a lo establecido en el literal "F", como así tam-**
7 **bién pudiendo suscribir declaraciones juradas, liquidaciones de créditos o**
8 **deudas, pagar y requerir fondos e interponer toda clase de recursos o accio-**
9 **nes judiciales o administrativas en la forma establecida por las disposiciones**
10 **aplicables. Ñ) Constituir domicilio en el Ecuador a los fines de la representa-**
11 **ción que se otorga por el presente Poder. O) En fin suscribir todo documen-**
12 **to, contrato, acuerdo, consentimiento, instrumento y cualquier otro en nom-**
13 **bre y representación de la Sucursal de la sociedad con el objeto de dar fiel y**
14 **acabado cumplimiento al presente Poder pudiendo realizar todos los actos**
15 **que se mencionan anteriormente en forma meramente enunciativa pero no**
16 **limitativa. III) Que el presente otorgamiento reviste el carácter a acto aislado**
17 **de la sociedad en el país, conforme lo autorizado por el artículo 118 de la**
18 **Ley 19.550. Yo el Escribano Autorizante dejo constancia los comparecientes**
19 **acreditan la representación que ejercen por la Sociedad a mérito de lo si-**
20 **guiente: a) Acta constitutiva y Estatutos de la Sociedad, debidamente tradu-**
21 **cida y legalizada. b) Certificado del Registro de Sociedades de Islas Caiman**
22 **acreditando el cambio de denominación social de PEREZ COMPANC E-**
23 **CUADOR por el actual de PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR de fecha 11**
24 **de julio de 2003 de acuerdo a los requisitos de registración previstos en la**
25 **Ley de Sociedades de Islas Caimán, debidamente traducida y legalizada. c)**

APOSTILLE



REPUBLICA ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00235771

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA

El presente documento público

2. Ha sido firmado por GRISELDA JULIA JATIB

3. Quien actúa en calidad de CONSEJERA

4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 30/07/2009

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

(Convenio 02/09/2003)

8. Bajo el número: 090730086621

9. Sello / Timbre

10. Firma



Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la revocatoria y otorgamiento de poder, otorgado por PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, a favor de JORGE JAVIER GREMES CORDERO. Protocolizado hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, diecisiete de agosto del año dos mil nueve.-




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



P...

N 011098871

Con el Actas de designación de los directores de fechas 26 de julio de 2003
y 9 de enero de 2007 debidamente traducida. La documentación relacionada
precedentemente, en fotocopida debidamente autenticada obra agregada al
Folio 440 Protocolo 2008. d) Con el Acta del Directorio del 30 de junio de
2009 de la Sociedad labrada en Buenos Aires que autoriza este otorgamien-
to, la que en fotocopida debidamente autenticada se agrega a la presente.
LEC al compareciente quien presta su conformidad y firma por ante mí doy
fe. Hay dos firmas: JORGE ROBERTO BARROS y NICOLAS MARTÍN
MORDEGLIA , ante mí ESCRIBANO MATIAS PABLO SEOANE, esta mi se-
llo. CONCUERDA con su Escritura matriz que pasó ante mí al folio 1162 de
este Registro Número 2089 a mi cargo. Para la Sociedad Interesada expido
~~esta Primera Copia en cinco hojas de Actuación notarial~~ Número
N011098867, N011098868, N011098869, N011098870 y N011098871 que
sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.-

CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO ARGENTINO
Serie B 01518585
CEROLUNCONCOUNO
OCHOCINCOCHOCINCO





LEGALIZACION



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **MATIAS PABLO SEOANE**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **090730335470/D** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires,

Jueves 30 de Julio de 2009

ESC. GRISELDA JULIA JATIB
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor RODRIGO BORJA CALISTO, con esta fecha y nueve fojas útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera actualmente a mi cargo, la revocatoria y otorgamiento de poder, otorgado por PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, a favor de JORGE JAVIER GREMES CORDERO, que antecede, Quito, a diecisiete de agosto del año dos mil nueve.-



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



RESOLUCION No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.09.

3646

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 17 de agosto del 2009, que contiene el Poder que PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, confiere al señor Jorge Javier Gremes Cordero de nacionalidad argentina;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.09.096 de 1 de septiembre del 2009, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM 08234 de 14 de julio del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder, constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, de 14 de noviembre de 1996; y, sienta las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos, se inscriba la protocolización y esta resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

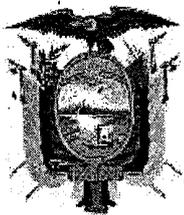
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

03 SEP 2009


Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

PVV/mfc
T. 28066
Exp. 85040

[Handwritten initials]



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



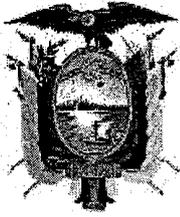
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 03 de septiembre de 2.009, bajo el número **3023** del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **3034** del Registro Mercantil de catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a fs. 4993 vta., Tomo 127 y **2353** del Registro Mercantil de uno de agosto de dos mil tres, a fs. 2015, Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el diecisiete de agosto del año dos mil nueve, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**, referente al **PODER** que la compañía extranjera "**PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR**" confiere a favor del Señor **JORGE JAVIER GREMES CORDERO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1793**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032790**.- Quito, a dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.09. TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 03 de septiembre de 2.009, bajo el número 3023 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1793.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 032790.- Quito, a dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS
REGISTRO DE HIDROCARBUROS

RAZON: Siento por tal, los documentos inherentes al Poder que la Compañía "PETROBRAS ENERGIA ECUADOR", confiere al señor Jorge Javier Gremes Cordero, efectuada ante la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de agosto del 2009 y la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.09.3646, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 3 de septiembre de 2009, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 3023, Tomo 140 en fecha 16 de septiembre del 2009, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha ocho de octubre del dos mil nueve a folios 0002853 al 0002871.-
CERTIFICO.- Quito, a 8 de octubre del 2009.-

f
María Augusta Altamirano
Dra. María Augusta Altamirano Chiriboga
**COORDINADORA DE TRÁMITES DE INFRACCIONES
HIDROCARBURÍFERAS.**



PODER

PRIMERA COPIA ESCRITURA

NÚMERO CUATROCIENTOS

CINCUENTA Y UNO.

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil nueve, ante mí Escribano Autorizante comparecen don Jorge Roberto BARROS, argentino, casado, posee Documento Nacional de Identidad Número 10.385.957, y don Nicolás Martín MORDEGLIA, argentino, casado, con Documento Nacional de Identidad Número 17.453.928, ambos domiciliados en la calle Maipú 1 piso 22° de la Capital Federal, personas mayores de edad y de mi conocimiento. INTERVIENEN en su carácter de Directores y en nombre y representación de PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, lo que acreditan al ple de la presente escritura. Y en el carácter invocado los comparecientes EXPRESAN: Que dando cumplimiento a lo resuelto por el Consejo de Administración de su principal en su reunión del día 30 de junio de 2009, viene por la presente en nombre de su representada a: I) REVOCAR y dejar sin efecto legal alguno el poder otorgado por acta de directorio de fecha 26 de mayo de 2009 mediante Escritura Pública Nº 328 del 1º de Junio de 2009 pasada al Folio 883 ante este Registro 2089 de Capital Federal. Asimismo deja constancia el compareciente que la notificación de la revocación dispuesta queda a cargo de la sociedad que representa. II) Otorgar Poder a favor de JORGE JAVIER GREMES CORDERO, con las más amplias facultades, incluyendo la de delegar total o parcialmente el presente poder incluyendo la de delegar total o parcial del presente, para: A) DISPOSICIÓN: Celebrar toda clase de contratos, acordar o modificar sus plazos, modificar o resolver contratos vigentes o en curso de ejecución. B) LICITACIONES: Participar en concursos o licitaciones nacionales o internacionales, suscribiendo las propuestas y toda documentación pertinente. Concurrir a los actos de licitación, y aperturas de pliegos y sobres, plantear impugnaciones, incidentes y recursos, aceptar en su caso las adjudicaciones y concesiones de obras y servicios, asistir a los actos de otorgamiento y suscribir los instrumentos públicos o privados y contratos pertinentes para la completa adjudicación a la sociedad, a las uniones transitorias de empresas, consorcios o agrupamientos de colaboración o todo otro tipo de asociación empresaria en la que la empresa participe, suscribir en nombre y representación de la sociedad los contratos de unión transitoria de empresas, consorcios, agrupaciones de colaboración, acuerdos empresarios y todo otro tipo de asociación empresaria en la que la empresa resuelva participar, concurriendo mancomunada o solidariamente o en cualquier otra forma a licitaciones de obras o servicios, o concesiones de obra pública o privatizaciones estipulando las condiciones o compromisos que considere oportuno con relación a las mismas, unificar personerías otorgando los poderes necesarios. La precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, por lo que el apoderado podrá realizar cuantos más actos, trámites, gestiones o diligencias sean menester para el cumplimiento del presente mandato. C) CREDITOS: Para conceder créditos en cualquier moneda. Hacer novaciones y ampliaciones de deudas y conceder arreglos y esperas. Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. D) INSTRUMENTOS: Para otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para realizar todos los actos y contratos relacionados con el presente mandato. E) ADMINISTRACIÓN:

Para cobrar y percibir, todo lo que se le deba al presente a la sociedad o llegare a adeudarse en el futuro por cualquier concepto que fuere y cualquiera que fuera el carácter de la persona del deudor (pública o privada), dar o exigir recibos o cartas de pago, abonar impuestos, gravámenes, tasas y/o retribuciones de servicios correspondientes. Formular protestos, protestas, reclamos y notificaciones; presentar escritos y documentos, comparecer a citaciones, notificarse en expedientes, retirar documentos agregados a expedientes y actuaciones, hacer firmar documentos agregados a expedientes y actuaciones, hacer firmar declaraciones juradas y solicitudes. Retirar correspondencia epistolar y telegráfica, valores, certificados, giros, cargas, encomiendas y mercaderías de las oficinas y Correos y Telecomunicaciones, Aduanas o transportistas privados. Asistir a Asambleas de Copropietarios y firmar actas. Depositar dinero y/o valores en cuentas bancarias y/o cajas de seguridad. Administrar todos los bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes que actualmente posea o adquiera la sociedad en el futuro, a nombre propio o en condominio con otras personas, físicas o jurídicas, y que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, situados en todo el territorio de la República o en el exterior, con facultad de efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones del o de los bienes, tasas e impuestos de toda índole, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración bajo cualquier forma y condición, aceptar o impugnar y hacer y verificar pagos por consignación, hacer novaciones sobre obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones, extinguir obligaciones propias por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renunciaciones de derechos. F) GESTIÓN: Para que la representen en trámites y gestiones ante cualquier dependencia o autoridad del Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Secretarías, Gobiernos Provinciales, municipalidades, reparticiones o entes autárquicos o autónomos, empresas del estado, dependencias descentralizadas, Administración Nacional de Aduanas, Empresas de Telecomunicaciones, Correos, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección de Rentas u otras oficinas recaudadoras de impuestos o tasas, Cajas Nacionales, Provinciales, Municipales, de Recaudación Previsional, Banco Central de la República, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, Registro de Patentes y Marcas, Inspección General de Justicia de la Nación, Registro Público de Comercio, de la Propiedad o de Crédito Prendario, Justicia de faltas, compañías distribuidoras de gas, compañías distribuidoras de electricidad, Policía Nacional y Policías provinciales, Vialidad Nacional, gobiernos, autoridades, empresas y organismos públicos y privados de cualquier Estado extranjero sin limitación alguna, empresas públicas o privadas de transporte de cualquier clase, empresas o prestadoras de servicios públicos y toda otra empresa o repartición pública o privada, Institutos de la Vivienda de las provincias, Bancos oficiales o privados y ante cualquier otra autoridad, repartición, ente autárquico, entidad, persona privada, sociedad o asociación existente o a crearse en el futuro con facultades suficientes para realizar todo trámite o diligencia, presentación y retiro de escritos y documentos, formulación de denuncias y peticiones, iniciar, consultar y proseguir todos los expedientes, sus trámites e incidentes, notificarse de las

resoluciones que se dicten e interponer contra ellas los recursos que sean susceptibles, presentar solicitudes de tomas de razón, inscripciones, reinscripciones, cancelaciones, peticiones de altas y bajas de servicios públicos varios, habilitaciones, solicitudes de cambios de domicilios, solicitudes de levantamiento de sanciones y notificarse de todo tipo de resoluciones. G) PRESTAMOS: Para tomar prestadas sumas de dinero de curso legal en la República del Ecuador, de las Islas Cayman o en moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, Trust-receipts y otros valores, tanto con instituciones oficiales o privadas, personas particulares, Bancos oficiales o privados o cualquier otra entidad, por los plazos, intereses y demás condiciones que se pactaren. Proceder a la apertura, prórroga y modificación de cartas de crédito y créditos documentarios. Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. H) PAGOS: Para abonar sumas de dinero, títulos y otros valores por cualquier clase de operaciones. Efectuar o aceptar pagos con la entrega de bienes. Hacer novaciones y ampliaciones de deudas y conceder arreglos y esperas. I) OPERACIONES BANCARIAS: Para realizar las siguientes operaciones bancarias en todo el territorio de la República del Ecuador, de las Islas Cayman y/o de cualquier país extranjero: a) representar a la Sociedad ante toda institución bancaria y compañías y/o entidades financieras sobre cuentas que tuviera abierta la misma, en distintos bancos y/o entidades financieras o que abriera en el futuro, con escritos, peticiones y documentos, pudiendo verificar depósitos a la vista, a plazos y en cuenta corriente de dinero, títulos, acciones y otros valores; solicitar, suscribir, tomar, conceder, prorrogar, modificar o cancelar cuentas corrientes; cajas de ahorro o descuentos; depositar o retirar dinero y otros valores de cualquier especie en poder de bancos o entidades financieras, girando contra esos

fondos o en descubierto; firmar cheques y endosar los mismos, sobre cuentas que tiene la Sociedad en distintos bancos; retirar depósitos en caja de ahorro o a plazo fijo, emitir, depositar, librar, aceptar, girar, endosar, garantizar, descontar, cancelar, letras de cambio, giros, valores, pagarés, cheques y demás documentos con o sin prenda, así como renovar, adquirir, enajenar, descontar y negociar los mismos y los firmados con anterioridad a la fecha por la otorgante.; abonar, cobrar y percibir sumas de dinero, títulos y otros valores, dando recibos y cartas de pago o adeudo; efectuar o aceptar pagos con la entrega de bienes, aún tratándose de muebles o valores; endosar toda clase de documentos; hacer declaraciones juradas de bienes; hacer cauciones de facturas, depósitos previos, documentos, títulos y otros valores; solicitar y retirar libretas de cheques, retirar valores en custodia y al cobro; prestar conformidad u observar estados de cuentas; renovar obligaciones; firmar los documentos necesarios para la caución y cobro bancario de facturas de reparticiones públicas y privadas por intermedio de bancos de ésta u otras plazas; obtener nuestra garantía dándonos contragarantía; comprar y vender cambios; ceder cobranzas; y depósitos previos; constituir domicilios especiales; operar en las cuentas corrientes actuales o futuras con amplias facultades; firmar, otorgar y aceptar los instrumentos públicos o privados y papeles que fuesen necesarios; aceptar las reglamentaciones y disposiciones determinadas en las cartas orgánicas de los bancos y/o entidades financieras;

constituir a la sociedad en depositaria; constituir a la sociedad en la obligación de presentar cualquier servicio, como locador, o gratuitamente relacionado con estas facultades; y realizar todos los demás actos, trámites y diligencias requeridos para el mejor desempeño, del mandato; y b) endosar cheques, certificados de depósito a plazo fijo y otros valores, cuyo destino sea el depósito de los mismos en cuenta corriente, caja de ahorro, cuenta a la vista u otros tipos de cuentas de la sociedad en entidades bancarias locales y/o del exterior; solicitar, abrir, operar o cancelar cuentas corrientes, cajas de ahorro o descuentos, cajas de seguridad, retirar dinero u otros valores de cualquier especie en poder de particulares o de Bancos, girando contra esos fondos o en descubierto; librar aceptar, endosar, garantizar, descontar o cancelar letras de cambio, giros, valores, pagarés, cheques, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, con o sin prendas, así como renovar, ceder, adquirir, enajenar, descontar o negociar los mismos; pedir saldos, extractos, informes y estados de cuenta, retirar formularios y solicitudes, formular denuncias e intimaciones administrativas notariales y policiales sobre, robo, hurto y extravío de cheques y toda documentación bancaria ante organismos judiciales y/o administrativos que correspondan, y asimismo realizar todos los actos de carácter bancario que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad respecto de estas facultades. J) DE INVERSIÓN: Para realizar inversiones financieras

en moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, trust-receipts y otros valores, tanto con instituciones oficiales o privadas, personas particulares, Bancos oficiales o privados o cualquier otra entidad, por los plazos, intereses y demás condiciones que se pacten. K) Efectuar toda clase de presentaciones y descargos, con pleno poder y autoridad para recibir y cumplir con citaciones, intimaciones o notificaciones ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal Ecuatoriana. L) Para que inter venga, inicie y/o prosiga hasta su total terminación, en todos los grados, instancias o incidentes, todos los asuntos, causas o juicios actuales o futuros, en los que la Empresa sea parte o estuviere interesada, ante cualquier tribunal, instancia o autoridad nacional, provincial o municipal, para que se presenten ante los mismos, pudiendo interponer o contestar demandas, reconvenir o contestar reconvencciones, recusar, prorrogar jurisdicción, presentar todo tipo de escritos o documentos, presentar testigos, concurrir a audiencias, mediaciones, absolver posiciones, oponer o interrumpir prescripciones, renunciar a prescripciones adquiridas, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, amigables componedores, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, martilleros, inventaridores, escribanos, letrados, curadores y demás peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, aceptar o solicitar medidas conservatorias y adoptarlas; pedir testimonios, devoluciones de documentos y compulsas de libros, solicitar reconocimientos de firmas, cotejos de letras, compulsas y todo tipo de pruebas, pedir inventarios, avalúos, tasaciones, iniciar la sucesión o solicitar la quiebra de los deudores de la empresa o su levantamiento, concurrir a asambleas, juntas de acreedores o verificación y graduación de

créditos, concediendo o rechazando las propuestas del deudor, prestar o exigir juramentos o cauciones juratorias, arraigos y demás garantías, celebrar arreglos y transacciones o efectuar desistimientos. Promover querrelas criminales y denunciar delitos y verificar los demás actos, trámites y diligencias necesarias para el mejor desempeño del presente mandato. M) Representar a la Sucursal de la Sociedad en Juntas de accionistas generales o especiales, ordinarias o extraordinarias, y votar todos los asuntos contemplados por las leyes de sociedades del Ecuador y sus normas reglamentarias. N) Representar a la Sucursal de acuerdo a lo establecido en el literal "F", como así también pudiendo suscribir declaraciones juradas, liquidaciones de créditos o deudas, pagar y requerir fondos e interponer toda clase de recursos o acciones judiciales o administrativas en la forma establecida por las disposiciones aplicables. N) Constituir domicilio en el Ecuador a los fines de la representación que se otorga por el presente Poder. O) En fin suscribir todo documento, contrato, acuerdo, consentimiento, instrumento y cualquier otro en nombre y representación de la Sucursal de la sociedad con el objeto de dar fiel y acabado cumplimiento al presente Poder pudiendo realizar todos los actos que se mencionan anteriormente en forma meramente enunciativa pero no limitativa. III) Que el presente otorgamiento reviste el carácter a acto aislado de la sociedad en el país, conforme lo autorizado por el artículo 118 de la Ley 19.550. Yo el Escribano Autorizante dejo constancia los comparecientes acreditan la representación que

ejercen por la Sociedad a mérito de lo siguiente: a) Acta constitutiva y Estatutos de la Sociedad, debidamente traducida y legalizada. b) Certificado del Registro de Sociedades de Islas Caimán acreditando el cambio de denominación social de PEREZ COMPANC ECUADOR por el actual de PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR de fecha 11 de julio de 2003 de acuerdo a los requisitos de registración previstos en la Ley de Sociedades de Islas Caimán, debidamente traducida y legalizada. c) Con el Actas de designación de los directores de fechas 26 de julio de 2003 y 9 de enero de 2007 debidamente traducida. La documentación relacionada precedentemente, en fotocopia debidamente autenticada obra agregada al Folio 440 Protocolo 2008. d) Con el Acta del Directorio del 30 de junio de 2009 de la Sociedad labrada en Buenos Aires que autoriza este otorgamiento, la que en fotocopia, debidamente autenticada obra agrega a la presente. LEO al compareciente quien presta su conformidad y firma por ante mí doy fe. Hay dos firmas: JORGE ROBERTO BARROS y NICOLAS MARTÍN MORDEGLIA, ante mí ESCRIBANO MATIAS PABLO SEOANE, esta mi sello. CONCUERDA con su Escritura matriz que pasó ante mí al folio 1162 de este Registro Número 2089 a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido esta Primera Copia en cinco hojas de Actuación notarial Número N011098867, N011098868, N011098869, N011098870 y N011098871 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe. COLEGIO DE ESCRIBANOS LEGALIZACIÓN EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente. LEGALIZA la firma y sello del escribano MATIAS PABLO SEOANE obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el No. 090730335470/D La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del docu-

mento, Buenos Aires, Jueves 30 de Julio de 2009
ESC. GRISELDA JULIA JATIB
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA
REPUBLICA ARGENTINA
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA
El presente documento público
2. Ha sido firmado por GRISELDA JULIA JATIB
3. Quien actúa en calidad de CONSEJERA
4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
5. EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
6 El día 30/07/2009
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003)
8. Bajo el número: 090730086621
9. Sello / Timbre
10. Firma
hay una firma
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ. DUCPTE.Q.09. TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 03 de septiembre de 2009, bajo el número 3023 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 3034 del Registro Mercantil de catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a fs. 4993 vta., Tomo 127 y 2353 del Registro Mercantil de uno de agosto de dos mil tres, a fs. 2015, Tomo 134.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el diecisiete de agosto del año dos mil nueve, ante el Notario TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, referente al Poder que la compañía extranjera "PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR" confiere a



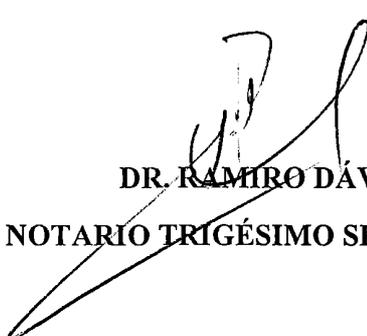
favor del Señor JORGE JAVIER GREMES CORDERO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1793.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 032790.- Quito, a dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.- DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.09.3646 DR. MARCELO ICAZA PONCE INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CONSIDERANDO: QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 17 de agosto del 2009, que contiene el Poder que PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, confiere al señor Jorge Javier Gremes Cordero de nacionalidad argentina; QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.09.096 de 1 de septiembre del 2009, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder; y, En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM- 08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM 08234 de 14 de julio del 2008; RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.-CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder, constante en la protocolización referida. ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera PETROBRAS ENERGIA ECUADOR, de 14 de noviembre de 1996; y, sienta las

razones respectivas. ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Petróleos, se inscriba la protocolización y esta resolución. Se sentará razón de esta inscripción. ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito. CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva. COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 03 SEP. 2009 Dr. Marcelo Icaza Ponce INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.09. TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 03 de septiembre de 2009 bajo el número 3023 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1793.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 032790.- Quito, a dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.- DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEOS DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS R E G I S T R O D E HIDROCARBUROS RAZON: Siento por tal, los documentos inherentes al Poder que la Compañía "PETROBRAS ENERGIA ECUADOR", confiere al señor Jorge Javier Gremes Cordero, efectuada ante la Notaria Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de agosto del 2009 y la Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.09.3646, emitida por el Intendente de Compañías de

Quito el 3 de septiembre de 2009, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 3023, Tomo 140 en fecha 16 de septiembre del 2009, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha ocho de octubre del dos mil nueve a folios 0002853 al 0002871.- CERTIFICO.- Quito, a 8 de octubre del 2009. Dra. María Augusta Altamirano Chiriboga COORDINADORA DE TRÁMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURÍFERAS AR/74201/cc

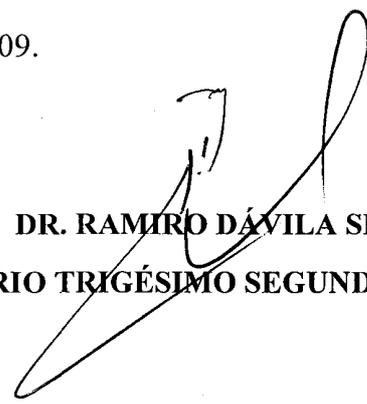
DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaría Trigésima Segunda, actualmente a mi cargo el **PODER OTORGADO AL SR. JORGE JAVIER GREMES CORDERO POR PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR, PUBLICACIÓN DEL DIARIO LA HORA Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS.** En 18 fojas útiles y en esta misma fecha.- Quito, a 26 de noviembre del año 2009.


DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO



Se Protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta **QUINTA Copia Certificada PODER OTORGADO AL SR. JORGE JAVIER GREMES CORDERO POR PETROBRAS ENERGÍA ECUADOR, PUBLICACIÓN DEL DIARIO LA HORA Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS..** Debidamente firmada y sellada en Quito a 26 de noviembre del año 2009.


DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404



Poder. [Redacted]

F 005767307

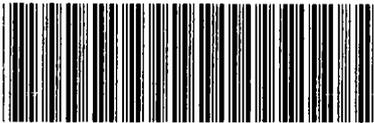
1 Buenos Aires, 12 de Enero de 2010 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial 1089
3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 87 del LIBRO
6 número 147 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como
8 la justificación de su identidad. Carlos Alberto Da Costa DNI 93.768.313 persona
9 de mi conocimiento doy fe, quien actúa como apoderado de PETROBRAS
10 ENERGIA ECUADOR. Dejo constancia que el documento posee una hoja.



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

APOSTILLA

100114 092793



\$39.00

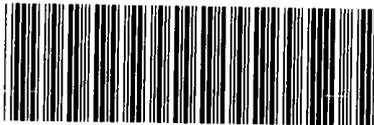
14/01/2010

10:17:07



LEGALIZACION

100114 020873



14/01/2010

10:16:54



F 005767307

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

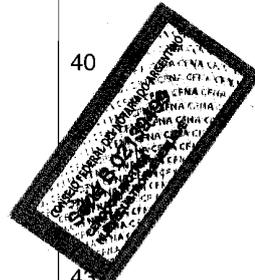
36

37

38

39

40



43

44

45

46

47

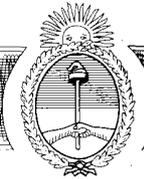
48

49

50



LEGALIZACION
LEY 404



L 009264197



COLEGIO DE ESCRIBANOS
de la CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma

y sello del escribano **MARIA DEL PILAR LAMOTA**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el N° **100114020873/8** La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 14 de Enero de 2010



ESC. TOMÁS PAMPLIEGA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO





APOSTILLE



REPUBLICA ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00265188

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA _____

El presente documento público _____

2. Ha sido firmado por TOMAS PAMPLIEGA _____

3. Quien actúa en calidad de CONSEJERO _____

4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS _____



5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES _____

6. El día 14/01/2010 _____

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES _____

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

(Convenio 02/09/2003) _____

8. Bajo el número: 100114092793

9. Sello / Timbre



10. Firma

Mauro Riatti
Esc. MAURO RIATTI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR